

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1860

VISTO:

La Ordenanza N° 1067 sancionada en el año 2002, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Ordenanza se dispuso la creación del CENTRO UNIVERSITARIO DE FIRMAT cuya finalidad es el dictado de carreras universitarias a término, cursos y /o diferentes actividades académicas, de acuerdo a la demanda de la ciudad y la zona y a los requerimientos de inserción laboral en la región;

Que se hace necesaria la modificación para incorporar carreras terciarias, ampliando la cartera de carreras y cursos de capacitación ya dictados a través del Centro Universitario de Firmat;

Que el ARTÍCULO 2° versa: "Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con entidades educativas universitarias tanto del ámbito público como del privado, que dicten carreras aprobadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), para cumplir con los fines propuestos en el artículo 1°", con lo cual se vuelve necesario modificarlo;

Que las carreras terciarias están siendo las más demandadas por los firmatenses por su duración y rápida salida laboral, para ello es necesario ampliar el marco normativo;

Que debemos destacar la carrera de enfermería fue un éxito, con más de 50 personas que están por recibirse en este 2021, mejorando su vida, ampliando su capacitación e insertándose en el mundo laboral y profesional;

Por todo ello el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
María Floriana Piccolini
Secretaria Legislativa



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta



ARTÍCULO 1º: Modifíquese **la Ordenanza 1067/02** en su **Art. 2**, el cual quedara redactado de la siguiente manera: *Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con entidades educativas universitarias y terciarias tanto del ámbito público como del privado, que dicten carreras aprobadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), para cumplir con los fines propuestos en el artículo 1º.-*

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.-



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
María Floriana Piccolini
Secretaria Legislativa



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta